

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA UNA INFORMACION PARA DECIDIR

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-3514 del 13 de agosto del 2015, la sociedad **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION** con Nit 890.917.007-1, Representada Legalmente por la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283, y coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del fideicomiso **EL REMANSO**, con Nit 830.053.812-2, solicitaron ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas, a generarse en el proyecto **complejo comercial y hotelero "Parque Central"**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-2555, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro.

Que a través de Auto Radicado N° 112-0936 del 24 de agosto de 2015, se dio inicio al trámite ambiental **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION**, Representada Legalmente por la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**, y coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, vocera del fideicomiso **EL REMANSO**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas, a generarse en el proyecto **complejo comercial y hotelero "Parque Central"**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-2555, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-2489 del 14 de septiembre de 2015, La Corporación le solicito a la sociedad **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION**, Representada Legalmente por la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**, lo siguiente "...es menester que se allegue a la Corporación un documento contentivo de los sustentos o soportes para el desarrollo del proyecto, en particular para la componente denominada "unidades inmobiliarias", donde se especifique si éstas responden en su concepción y uso a unidades de alojamiento temporal u hospedaje contempladas en la "Ley general de Turismo" y sus reglamentaciones, anexando para ello el concepto de Norma Urbanística expedido por la Dirección de Planeación del Municipio de Rionegro, o en su defecto, deberá ser replanteado el proyecto y ajustarse a las densidades máximas establecidas para vivienda campestre en el Acuerdo 173 de mayo 31 de 2006 de Cornare...".

Que a través del Oficio Radicado N° 131-5048 del 15 de noviembre del 2015, la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**, allego la información requerida en el oficio mencionado en el párrafo anterior.

Que la sociedad **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION** por medio de Oficio Radicado N° 131-5540 del 21 de diciembre de 2015, comunico a la Corporación lo siguiente: "...De la manera más respetuosa y en razón de las observaciones realizadas verbalmente, nos permitimos aclarar que el proyecto Parque Central está compuesto de:

- Un área de lote total de 82.738,99 m2
- Tiene un lote privado para Zona Comercial con un área de 8.786,26 m2.
- Tiene un lote privado para Zona de Servicios (Suites hoteleras y Hotel) con un área de 29.236,14 m2, dejando un área de cesión pública de 44.716,59 m2.

El área de servicios se compone de 490 Unidades inmobiliarias clasificadas así:

- Hotel: Diseñado para categoría 4 estrellas a desarrollar en la 1.ª etapa con un total de 90 habitaciones — 75 habitaciones de 36 m2 — 15 habitaciones de 67,51 m2.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/ Anexos Vigente desde: F-6J-11/04

• Suites hoteleras: 4 bloques (1 bloque se desarrolla en la 1 a. etapa y 3 bloques para 2a. etapa), para un total de 400 suites hoteleras. 108 suites hoteleras de 79,44 m2 — 76 suites hoteleras de 65,69 m2 — 216 suites hoteleras de 75,43 m2.

El área comercial se compone de 120 locales comerciales (máximo de ocupación) de los cuales 1 es un local Ancla y 2 oficinas grandes en las plantas superiores.

El proyecto será administrado por un operador hotelero debidamente registrado y autorizado por Cotelco para ejercer esta función. A su vez estará dentro del cumplimiento de los requisitos legales de la ley La ley 1101 de 2006; decreto 4933 de 2009, que modificó el decreto 2590 de 2009 y demás normas complementarias.

Se adjunta la siguiente información: • Memorias de cálculo para la planta de tratamiento de aguas residuales.

- Evaluación ambiental del vertimiento (actualizado)
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (actualizado)
- Plano urbanístico actualizado del proyecto con las cotas de referencia acorde al permiso de aeronáutica civil."

Que revisada la documentación por el técnico asignado, se encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 3930 de 2010).

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.5. (antes artículo 45 del Decreto 3930 de 2010), se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

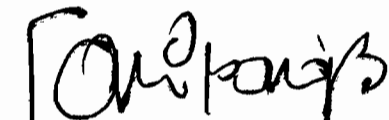
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir, acerca del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION** con Nit: 890.917.007-1, Representada Legalmente por la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283, y coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, con Nit: 860.531.315-3, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del fideicomiso **EL REMANSO**, con Nit: 830.053.812-2, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas, a generarse en el proyecto **complejo comercial y hotelero "Parque Central"**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-2555, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto Administrativo, con forme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Expediente: 056150422265
Proceso: Tramites
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 28 de diciembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico *al Pr*